



Consejo de Seguridad

Distr. general
27 de noviembre de 2000
Español
Original: inglés

Carta de fecha 26 de noviembre de 2000 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas

Deseo señalar a su atención el grave acto de agresión cometido el día de hoy contra Israel desde el territorio del Líbano. El domingo 26 de noviembre de 2000, por la mañana, elementos terroristas que se habían infiltrado desde el Líbano hicieron detonar una poderosa carga explosiva colocada al borde de un camino, causando la muerte de un soldado israelí y provocando heridas en otros dos. El ataque tuvo lugar en la región de Mount Dov, casi un kilómetro en el interior del lado israelí de la “Línea azul”.

Este último ataque es una continuación de la rápida y peligrosa degradación de la situación observada recientemente a lo largo de la frontera entre el Líbano e Israel. Esos incidentes fueron, entre otros, los siguientes:

- El 7 de octubre de 2000, tres soldados israelíes fueron secuestrados desde el interior de Israel por terroristas infiltrados desde el Líbano;
- El 20 de octubre de 2000, se cortó el paso a un grupo fuertemente armado que intentaba infiltrarse en Israel para cometer ataques terroristas;
- El 16 de noviembre de 2000, terroristas procedentes del Líbano hicieron detonar un dispositivo altamente explosivo contra un convoy de vehículos dentro de Israel.

Israel considera que estos actos de agresión son sumamente graves y constituyen una violación flagrante de la Carta de las Naciones Unidas, los principios fundamentales del derecho internacional y la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, de 19 de marzo de 1978, en cumplimiento de la cual Israel retiró sus fuerzas del territorio del Líbano, como fue confirmado por el Secretario General (S/2000/590) y ulteriormente refrendado por el Consejo de Seguridad (S/PRST/2000/21), y a la que se hace referencia en la resolución 1310 (2000) del Consejo de Seguridad.

Debe recordarse además que, al confirmar el cumplimiento de Israel de la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad, el Secretario General específicamente determinó que la zona conocida como “Shaaba” no es territorio libanés. Por consiguiente, las reivindicaciones ulteriores del Líbano contra Israel en relación con esa zona, presentadas como justificación de las agresiones perpetradas por terroristas desde el territorio libanés, están en contravención directa con la determinación del Secretario General antes mencionada.

A la luz de estos últimos actos de hostilidad contra Israel desde el territorio del Líbano y la escalada de la violencia en esa frontera, deseo recordar las cartas que le enviamos con fechas 7 de octubre de 2000 (S/2000/969) y 19 de octubre de 2000 (S/2000/1002), así como nuestras cartas dirigidas al Secretario General de fechas 6 de julio de 2000 (A/54/936-S/2000/661), 13 de julio de 2000 (A/54/939-S/2000/689), 4 de agosto de 2000 (A/54/957-S/2000/769), 15 de agosto de 2000 (S/2000/805) y 23 de octubre de 2000 (S/2000/1011). En esas cartas se señalaban a la atención las continuas violaciones del Líbano a lo largo de la línea de retirada, y la amenaza constante que suponen estas violaciones para la paz y la seguridad internacionales en la región.

Desde su retiro del territorio libanés, Israel ha exhortado reiteradamente al Gobierno del Líbano a que cumpla las obligaciones que ha asumido en virtud del derecho internacional y que, como se estipula en la resolución 425 (1978), restablezca, con la asistencia de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL), su autoridad efectiva sobre la zona sur del Líbano y asegure que se mantengan la paz y la seguridad internacionales en su lado de la frontera. Pese a estos llamamientos, el Gobierno del Líbano, durante meses, no ha reprimido, e incluso ha alentado, los actos de provocación y violencia transfronterizos contra Israel. Las constantes advertencias que Israel ha intentado formular, por vía diplomática, sobre una posible degradación de la situación en la frontera septentrional, no han sido atendidas.

En la resolución 1310 (2000) del Consejo de Seguridad, el Consejo formuló un llamamiento para el despliegue de la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) en la zona, y al Gobierno del Líbano, para que “garantice el retorno de su efectiva autoridad y presencia en el sur y que, en particular, proceda a un importante despliegue de las fuerzas armadas del Líbano a la mayor brevedad posible”, y a “garantizar un entorno de calma en todo el sur” (párrs. 6 y 7). Obviamente, esto debe incluir asumir plenamente el control sobre la zona próxima a la valla de separación con Israel y prevenir los actos de desorden y violencia dirigidos hacia el territorio israelí.

La continuación de la situación actual, caracterizada por éstos constantes actos de agresión por parte de terroristas libaneses, conlleva el peligro de una inminente escalada de la violencia. Por consiguiente, la comunidad internacional en general, y el Consejo de Seguridad en particular, deben exigir al Líbano que atienda a las responsabilidades que asumió en virtud de las resoluciones 425 (1978) y 1310 (2000), que consisten en poner término a estos actos de agresión desde el territorio libanés, establecer una autoridad libanesa efectiva en la zona y obrar en pro de la paz y la seguridad en nuestra frontera común.

Le ruego tenga a bien distribuir la presente carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yehuda **Lancry**
Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas